

Málaga) en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a cuatro de noviembre de Dos mil cinco.

El Instructor. Juan José Suárez Guillen.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEL EXPE-
DIENTE SANCIONADOR Nº 18/2005 A D. AL-
FONSO ESTRADA MEDINILLA (D.N.I.
45.108.899)

2046.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D. ALFONSO ESTRADA MEDINILLA, que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 07 de Julio de 2.005 la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Con fecha 04/03/05, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra D. ALFONSO ESTRADA MEDINILLA, por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de Diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de Noviembre, en relación con los art- 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Regimen del Puerto de Melilla

(OM 14/05/76) consistente en: No respetar el alto de la barrera del parking del Puerto Deportivo Noray de Melilla para no abonar la tarifa correspondiente al estacionamiento del vehículo matrícula 2256 BCZ, el día 06/02/05 a sus 03:45 horas.

2. Una vez notificado el referido acuerdo a la parte denunciada, se practicaron de oficio al amparo del Art. 16.2 las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la comparecencia del Celador Guardamuelles para ratificar su denuncia.

3. Con fecha 28/03/05 tuvo lugar entrada (nº 771) en este Organismo de escrito de Alegaciones a la denuncia, que se incorpora al expediente y que manifiesta:

Primera: En primer lugar manifiesto que los hechos sancionados no ocurrieron tal y como se especifican en la notificación de incoación del expediente, pues ni mucho menos era mi intención el no respetar el alto de la barrera y, mucho menos no abonar la tarifa correspondiente al estacionamiento.

Segunda: Que los hechos ocurrieron más bien por despiste y falta de costumbre en este tipo de aparcamientos por su no proliferación en nuestra Ciudad.

Efectivamente, no introduje el ticket en la máquina de salida, pero si lo aboné, puesto que la máquina de abonos se encuentra a la vista en la salida del complejo deportivo y por inercia se realiza la acción de pagar la cuota correspondiente.

De hecho es ilógico pensar el colocarse en fila para salir sin ticket, por la posibilidad de encontrarse atrapado entre la barrera y la fila de coches posteriores, con el consiguiente perjuicio y malestar que habría ocasionado al resto de usuarios del parking.

Solicita que se admitan sus alegaciones y se declare el archivo definitivo del expediente.

4.- Que con fecha 29/03/05, previamente citado, compareció el trabajador que en la fecha y hora de la denuncia prestaba servicio en el control del parking del Puerto Deportivo, manifestando: Que el